



REGLAMENTO CURSOS ELECTIVOS FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento regula la oferta, diseño, aprobación e implementación de los cursos electivos de las carreras de pregrado de la Facultad de Química y Biología.

Artículo 2. Características generales de los cursos electivos

Los cursos electivos corresponden a asignaturas obligatorias contempladas en los planes de estudios de las carreras de **Bioquímica, Química, Pedagogía en Química y Biología, Química y Farmacia y Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico** de la Facultad de Química y Biología. Su propósito es complementar la formación disciplinar o general del estudiantado, contribuyendo al logro del perfil de egreso de cada carrera.

Los cursos electivos se clasifican en:

- a) Cursos electivos disciplinares:** orientados a complementar la formación disciplinar del estudiantado mediante el desarrollo de contenidos específicos asociados a las distintas áreas del conocimiento.
- b) Cursos electivos transversales:** orientados a complementar la formación general del estudiantado mediante el desarrollo de desempeños de carácter transversal.

Artículo 3. Oferta de los cursos electivos

Al inicio de cada semestre lectivo, el Vicedecanato de Docencia y Extensión realizará la convocatoria para la presentación de propuestas de cursos electivos que podrán ser incorporados a la oferta académica de las carreras de pregrado de la Facultad.

Las propuestas de cursos electivos deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria y elaboradas conforme al **formato institucional vigente para programas de asignatura**.

La oferta de cursos electivos será presentada preferentemente por académicos y académicas de jornada completa, procurando que las propuestas se encuentren vinculadas con sus áreas de especialidad, desarrollo académico o líneas de investigación.

Excepcionalmente, las propuestas podrán ser presentadas por profesoras y profesores por hora, previa autorización del Vicedecanato de Docencia y Extensión y del Comité de Carrera correspondiente. Para ello, se evaluará la pertinencia de la propuesta y que el conocimiento experto ofrecido no se encuentre cubierto por académicos o académicas de jornada completa.

Como regla general, el profesorado por hora podrá ofertar un máximo de un curso electivo por semestre. Excepcionalmente, para la carrera de Química y Farmacia, el Vicedecanato de Docencia y Extensión podrá autorizar la oferta de más de un curso electivo cuando ello responda a necesidades curriculares debidamente justificadas.



Artículo 4. De la revisión y aprobación de los cursos electivos

Las propuestas de cursos electivos serán revisadas por el Comité de Carrera correspondiente, el que evaluará su pertinencia, coherencia con el perfil de egreso y el plan de estudios, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Una vez aprobadas por el Comité de Carrera, las propuestas serán remitidas a la Registradora Curricular para su oficialización e incorporación a la oferta académica del semestre correspondiente.

Artículo 5. Del diseño de los cursos electivos

Las propuestas de cursos electivos deberán elaborarse utilizando el **formato institucional vigente para programas de asignatura**.

Cada propuesta deberá ser coherente con el perfil de egreso y el plan de estudios de la carrera correspondiente, considerando los resultados de aprendizaje, las metodologías de enseñanza y aprendizaje, las estrategias de evaluación y los demás componentes definidos en el formato institucional.

Asimismo, el programa de asignatura deberá incluir la planificación de las actividades de aprendizaje, la programación de las evaluaciones y la **propuesta de horario de realización del curso**, de acuerdo con el **TEL** establecido para la asignatura.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, el horario del curso podrá ajustarse de común acuerdo entre el profesor o profesora responsable y las y los estudiantes inscritos, siempre que dicho ajuste no afecte el cumplimiento del TEL de la asignatura ni genere incompatibilidades con otras actividades curriculares.

Artículo 6. De la implementación de los cursos electivos

Una vez oficializada la oferta de cursos electivos, las y los estudiantes podrán inscribirse de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la Universidad y la Facultad.

Para que un curso electivo sea impartido, deberá contar con un **mínimo de cinco (5) estudiantes inscritos/as**. Excepcionalmente, el Vicedecanato de Docencia y Extensión podrá autorizar su apertura con un número menor de estudiantes, cuando existan razones académicas debidamente justificadas.

Las y los académicos responsables de cada curso deberán desarrollar la asignatura conforme al programa aprobado.

Artículo 7. Disposiciones específicas por carrera

La cantidad, ubicación curricular, requisitos y características de los cursos electivos se registrarán por lo establecido en el plan de estudios vigente de cada carrera de pregrado de la Facultad de Química y Biología.

En todo aquello no previsto en el presente reglamento, prevalecerán las disposiciones contenidas en los respectivos planes de estudio y en la normativa institucional vigente.



Artículo 8. De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el **Vicedecanato de Docencia y Extensión**, previo informe de la **Comisión de Docencia** y del **Comité de Carrera** correspondiente, cuando así proceda, en conformidad con la normativa institucional vigente.



IRIUX ALMODOVAR FAJARDO,
Vicedecana de Docencia y Extensión Facultad de Química y Biología